



DEPENDENCIA SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

SECCIÓN

NÚMERO DEL OFICIO

### ASUNTO:

EL C. LICENCIADO ALBERTO REZA SALDAÑA, SECRETARIO DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

### CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del H. Cabildo de Mexicali, Baja California, en el Acta No. 26 de la Sesión Ordinaria celebrada el día doce de mayo del año dos mil cinco, en cumplimiento del séptimo punto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

**A C U E R D O:** "EL XVIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

**ÚNICO.-** Dejar sin efecto el acuerdo de Cabildo tomado en fecha veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro, relativo a reforma de los artículos 253 y 253 Bis del Reglamento de Edificaciones para el Municipio de Mexicali, así mismo se aprueban las reformas al artículo 253 y adición del artículo 253 Bis del mismo ordenamiento, en los siguientes términos:

**Artículo 253.-** El registro de Responsable Director de Obra, Director de Proyecto y Corresponsable se realizará ante la Dirección, debiendo el interesado proporcionar la siguiente documentación:

I.- La requerida en el artículo 69 de la Ley y dos fotografías a color, tamaño credencial;

II.- La requerida en el artículo 70 de la Ley para el caso de personas morales;

III.- Constancia de Certificación Profesional expedida al interesado por el organismo gremial certificador con reconocimiento nacional e internacional documentado.

IV.- En caso de ser el interesado de nación extranjera con la cual nuestro país tenga acuerdo comercial, deberá presentar documento de validación de su certificación de origen, expedido por la organización gremial correspondiente de México, en los términos establecidos en el acuerdo comercial del que se trate.

**Artículo 253 Bis.-** Definiciones. Para los efectos de este artículo se entenderá por:

**CERTIFICACIÓN PROFESIONAL:** Validación de práctica profesional de Arquitectos e Ingenieros Civiles mediante un proceso de revisión, verificación y análisis de su formación, actualización mediante cursos o seminarios, experiencia y desempeño profesional, realizados por el organismo gremial correspondiente.

**CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL:** Documento que avala y certifica, la práctica profesional, en los términos que establecen los organismos gremiales, conforme a la normatividad vigente en el estado y municipio y los tratados internacionales firmados por nuestro país.

**ORGANISMO GREMIAL CERTIFICADOR:** Colegio de profesionistas de Ingenieros o Arquitectos con reconocimiento nacional e internacional, conforme a los tratados internacionales de nuestro país.

La validación de la certificación profesional, se realizará a través de un órgano colegiado denominado Comisión Validadora de Certificación Profesional.

I.- La Comisión se integrará por:

- 1.- El Director de Administración Urbana, quien lo presidirá, y el Jefe del Departamento de Control Urbano, quien fungirá como Secretario Técnico, y
- 2.- Un representante de cada uno de los Colegios de profesionistas e instituciones de Gobierno y educación superior con ingerencia directa en la formación y el ejercicio de la arquitectura e ingeniería:
  - a).- El Colegio de Arquitectos de Mexicali, A.C.
  - b).- El Colegio de Arquitectos del Municipio de Mexicali, A. C.
  - c).- El Colegio de Ingenieros Civiles de Mexicali, A.C.
  - d).- El Colegio de Ingenieros Civiles de Baja California, A.C.
  - e).- Facultad de Arquitectura de la Universidad Autónoma de Baja California.
  - f).- Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Baja California.
  - g).- Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, y
  - h).- Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

Todos los miembros de la Comisión deberán de contar con un suplente, los representantes de los Colegios deben tener registro vigente de Responsable Director de Obras o Responsable Director de Proyecto.

II.- La Comisión tiene las siguientes atribuciones:

- 1.- Validar el procedimiento de certificación profesional expedida por los colegios de profesionales, y

**II.- La Comisión tiene las siguientes atribuciones:**

- 1.- Validar el procedimiento de certificación profesional expedida por los colegios de profesionales, y
- 2.- Las demás que se establezcan en el manual de funcionamiento de la Comisión de conformidad con la normatividad aplicable.

El Director de Administración Urbana expedirá los manuales de funcionamiento de la Comisión, de conformidad con la normatividad aplicable, en un término de 60 días hábiles contados a partir de que sea publicado este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Así mismo dichos manuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado. Debiendo proceder el Director de Administración Urbana a formalizar la Comisión de Validación de Certificación Profesional en un término de 10 días hábiles a partir de la publicación de los manuales en el Periódico Oficial del Estado.

La vigencia del registro ante la Dirección será por un año, al vencimiento deberá revalidarse compareciendo su firma ante la Dirección, debiendo presentar constancia de renovación de la certificación en los términos que el organismo certificador establezca. La duración del trámite será de cinco días hábiles.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Para efecto del Registro de los Responsables Directores de Obra y/o Proyecto, podrán presentar la constancia de certificación ante la Dirección de Administración Urbana, desde el día siguiente de la publicación de los Manuales de Procedimiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, y

**SEGUNDO.-** Las demás reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el medio informativo mencionado en el artículo transitorio anterior”.

Se extiende el presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil cinco, para los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

  
**LIC. ALBERTO REZA SALDAÑA**  
**SECRETARIO DEL XVIII AYUNTAMIENTO**  
**DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

